

CURSO 2024/2025: PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 22 de abril, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en sus diferentes modalidades y en los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas para el curso 2024/2025, la prioridad en la admisión de alumnado será la siguiente:

Modalidad presencial

- a) Primero: personas solicitantes que estén en situación de desempleo con una antigüedad en la misma de, al menos, 6 meses, y que tengan una titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superior.
- a) Segundo: personas solicitantes empleadas que tengan la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superior.
- b) Tercero: personas solicitantes matriculadas en estudios oficiales del sistema educativo andaluz que tengan la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superior.
- c) Cuarto: personas solicitantes que estén en situación de desempleo con una antigüedad en la misma menor a 6 meses y que tengan la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superior.
- d) Quinto: personas sin titulación (incluido alumnado de Educación Secundaria Obligatoria mayor de 14 años que desee estudiar un idioma distinto al que está cursando como primer idioma en su centro), personas jubiladas y resto de personas solicitantes. En este grupo las solicitudes se ordenarán por menor renta *per cápita* de la unidad familiar.

En los grupos primero a cuarto, la prelación en la admisión se determina por la titulación académica aportada, priorizada de mayor a menor (titulación superior o equivalente, secundaria postobligatoria o equivalente y educación básica o equivalente).

Asimismo, a igual titulación, prevalece el mejor expediente académico; si aún existiera empate, prevalece la menor renta *per cápita* de la unidad familiar.

En todos los casos, si una vez aplicadas todas las prelación en un grupo aún se mantuviera el empate, este se resolverá por sorteo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.